

## **Norma en Consulta**

Protección de Datos Personales  
Financieros

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
A LA RAN 18-5 DE LA COMISIÓN  
PARA EL MERCADO FINANCIERO**

3 de mayo de 2022



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA RAN 18-5**  
**DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

El pasado 22 de abril de 2022 la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó una consulta pública sobre la norma que modifica el Capítulo 18-5 (“RAN 18-5”) de la Recopilación Actualizada de Normas (“RAN”), relativo a Información sobre Deudores de las Instituciones Financieras. El texto de la propuesta de modificación está disponible en el siguiente [link](#).

A continuación resumimos los aspectos más relevantes de la propuesta de modificación normativa en consulta.

**¿Qué es la RAN 18-5?** Son lineamientos mínimos que se deben cumplir por los bancos y otras entidades financieras fiscalizadas por la CMF para el manejo de la información sobre sus deudores y el envío de ésta a la CMF.

**¿Cuál es el objetivo de la propuesta modificatoria?** La propuesta busca incluir la exigencia de contar con una Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información sobre Deudores (“PISMID”), dirigida a las entidades fiscalizadas, con el objetivo de mejorar el estándar actual de tratamiento de datos para acercarlo a los lineamientos del Capítulo 20-10 de la RAN, sobre Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, principios internacionales y mejores prácticas sobre tratamiento de datos personales existentes.

**¿A quién es aplicable?** Bancos, sociedades de apoyo al giro, cooperativas de ahorro y crédito y emisores de tarjeta no bancarias

**Plazo para la recepción de comentarios.** 20 de mayo de 2022.

**Principales disposiciones.**

La normativa en consulta establece que las entidades fiscalizadas deberán contar con una PISMID que considere a lo menos los siguientes aspectos:

- Regulación del procesamiento de la información sobre deudores por la respectiva entidad, y la justificación del cumplimiento de los principios internacionales y mejores prácticas sobre tratamiento de datos personales.
- Restricción del acceso a la información fuente, al personal relacionado a tecnología de la información dentro de la empresa que estará encargado de generar las vistas específicas para cada área del negocio (extractos parciales del total de la información fuente), y un sistema de registro del acceso a los datos.

- Nombramiento de una persona natural encargada de administrar los accesos a estas distintas visualizaciones parciales de la información, y la actualización a lo menos anual del registro de permisos de acceso otorgados.
- Capacitación a los funcionarios que posean acceso a visualizaciones de datos.
- Las vistas nominadas para el acceso general deben excluir la información relativa a deudas contraídas para fines educacionales, deudas extintas bajo la Ley N° 20.720 (Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas) y deudas reportadas hace más de 5 años. Esta exclusión no será aplicable en el caso de haber sometido previamente la información a un proceso de disociación.
- Mecanismos para el ejercicio gratuito de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte de los titulares de datos, incluyendo contar con al menos un canal de comunicación propio dirigido a atender las solicitudes y reclamos de aquellos.
- Tanto la información fuente como sus vistas asociadas serán considerada como activos de información para efectos del cumplimiento del Capítulo 20-10 de la RAN.

**Importancia de la normativa en consulta para entidades fiscalizadas.** La debida adhesión a estos lineamientos se considerará dentro de la evaluación de gestión que realiza la CMF a las entidades fiscalizadas en el ámbito de riesgos operacionales.

**Impacto regulatorio proyectado por la CMF.** Entre los efectos positivos que se vislumbran en el informe normativo de la propuesta normativa, están la facilitación del monitoreo y supervisión del cumplimiento de la RAN 18-5 por la CMF. Además, se fortalece la protección de los datos personales de los clientes bancarios.

No obstante, se espera que la modificación de la RAN 18-5 propuesta en la normativa en consulta pueda causar mayores costos en recursos humanos e informáticos dirigidos a la fiscalización interna y externa, así como la generación y gestión de las mencionadas vistas específicas de la información fuente.

Estamos disponibles para responder dudas y requerimientos de mayor información sobre esta norma, así como para asistir en la presentación a la CMF de cualquier observación o comentario a esta normativa.

### Contactos

#### **Tecnología y Privacidad de Datos**

Rodrigo Lavados [rlavados@cariola.cl](mailto:rlavados@cariola.cl)

Natalia Aviv [nativiv@cariola.cl](mailto:nativiv@cariola.cl)

#### **Financiero**

Juan Antonio Parodi [jparodi@cariola.cl](mailto:jparodi@cariola.cl)

Sergio Balharry [sbalharry@cariola.cl](mailto:sbalharry@cariola.cl)